

**Capital:**

Colegio «Santiago Apóstol», establecido en la calle de Luis Braille, número 5, por la Organización Nacional de Ciegos, autorizado provisionalmente en 19 de abril de 1965.

*Salamanca*

**Capital:**

Colegio «Nebrija», establecido en la calle de Torres Villarroel, número 16, por don Antonio Bueno Hernández, autorizado provisionalmente en 5 de abril de 1966.

*Teruel*

**Capital:**

Colegio «Nuestra Señora del Pilar», establecido en la avenida de Ruiz Jarabo, s/n. (ensanche), por la Institución Teresiana, autorizado provisionalmente en 27 de abril de 1943.

*Toledo*

**Capital:**

Colegio «Virgen Niña», establecido en Santa Bárbara por las Cooperadoras de Betania, autorizado provisionalmente en 16 mayo de 1963.

*Torrijos*

Colegio «San José y Santa Elvira», establecido en la calle de Cristo, número 4, por las Hermanas de la Caridad de Santa Ana, autorizado provisionalmente en 15 de julio de 1941.

*Vizcaya*

**Lejona:**

Colegio «Gaztelueta», establecido en el barrio de Artaza, número 46, por la Sociedad Civil Obra Cooperativa del Opus Dei, autorizado provisionalmente en 19 de noviembre de 1964.

*Zaragoza*

**Capital:**

Colegio «Primer Vizconde de Escoriaza», establecido en la calle Padre Luis Urbano por «Los Tranvías de Zaragoza, S. A.», autorizado provisionalmente en 14 de junio de 1961.

Colegio «Liceo Infantil», establecido en la calle Eugenia Bueso, número 4, por doña Agueda Brun Arqué, autorizado provisionalmente en 23 de septiembre de 1964.

*Africa*

**Ceuta:**

Colegio «El Salvador», establecido en la calle Goya, barriada del General Sanjurjo, por don Antonio Rico Muñoz, autorizado provisionalmente en 24 de mayo de 1965.

**Mejilla:**

Colegio «Nuestra Señora de las Nieves», establecido en la calle Ataque Seco A, número 18, por doña María Luisa Rodríguez Vergas, autorizado provisionalmente en 29 de julio de 1966.

2.º Que se recuerda a los Directores pedagógicos de los mencionados Centros docentes la ineludible obligación que tienen de comunicar a este Departamento, inmediatamente que se produzcan, cualquier alteración en la marcha de los mismos, como cambio de dirección, de Profesores, traslados o ampliación de locales, disminución y creación de clases, etc., bien entendido que estas alteraciones, ni tendrán efecto y se considerarán nulas y sin actividad legal, mientras no sean aprobadas por el Ministerio, a quien deberán elevar las consiguientes propuestas acompañadas de los documentos que determina la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, con el preceptivo informe de la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria y de la Delegación Administrativa correspondiente, como asimismo están obligados dichos Centros a notificar en el acto de la clusura de los Colegios, el no hacerlo impedirá en el futuro a la persona o Entidad, concederle nueva autorización para apertura de otro establecimiento análogo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 7 de diciembre de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*RESOLUCION de la Inspección General de Enseñanza Media por la que se anuncian oposiciones a Premios Nacionales de Bachillerato.*

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Orden ministerial de 21 de marzo de 1967 se convoca a todos los alumnos que hubieren obtenido Premio Extraordinario de Bachillerato en el curso 1966/67 para realizar las pruebas que en la citada

Orden ministerial se preceptúan para la concesión de Premios Nacionales de Bachillerato.

Dichas pruebas tendrán lugar en todas las capitales de distrito universitario el día 8 de enero de 1968, a las once de la mañana, en el local que determine el Inspector Jefe de cada distrito. Los opositores se presentarán con su libro de calificación escolar en el que conste la diligencia de que obtuvieron premio extraordinario.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1967.—El Inspector general de Enseñanza Media, P. D. el Inspector Jefe de Exámenes, A. de la Fuente.

Sres. Inspectores Jefes de Distrito Universitario.

## MINISTERIO DE TRABAJO

*RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el Reglamento de la Entidad Caja de Socorros de Previsión Social para Productores de «Cromo Duro, S. A.», domiciliada en Bilbao (Vizcaya).*

Visto el Reglamento de la Entidad denominada Caja de Socorros de Previsión Social para Productores de «Cromo Duro, Sociedad Anónima», con domicilio en Bilbao (Vizcaya).

Habida cuenta de que su organización y funcionamiento, así como los fines que se propone llevar a cabo, revisten la naturaleza y el carácter de Previsión Social.

Que las normas de la referida Entidad reúnen los requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, para la constitución y funcionamiento de esta clase de asociaciones y que, además, se han cumplido los trámites que para la aprobación de los Estatutos y Reglamentos de las Entidades de Previsión Social señalan la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del Reglamento por que habrá de regirse la Entidad denominada Caja de Socorros de Previsión Social para Productores de «Cromo Duro, S. A.», con domicilio social en Bilbao (Vizcaya) y su inscripción en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.927.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 26 de octubre de 1967.—El Director general, por delegación, el Secretario general, Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la Caja de Socorros de Previsión Social para Productores de «Cromo Duro, S. A.»—Bilbao (Vizcaya).

*RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueban los Estatutos de la Entidad Asociación de Previsión Social de Ayudas Mutuas de las Empresas «Parra, S. A.», «Quintana, Sociedad Anónima» y «Espectáculos Quintana, Sociedad Anónima», domiciliada en Zaragoza.*

Vistos los Estatutos de la Entidad denominada Asociación de Previsión Social de Ayudas Mutuas de las Empresas «Parra, Sociedad Anónima», «Quintana S. A.» y «Espectáculos Quintana, S. A.», con domicilio en Zaragoza.

Habida cuenta de que su organización y funcionamiento, así como los fines que se propone llevar a cabo, revisten la naturaleza y el carácter de Previsión Social.

Que las normas de la referida Entidad reúnen los requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943 para la constitución y funcionamiento de esta clase de asociaciones y que, además, se han cumplido los trámites que para la aprobación de los Estatutos y Reglamentos de las Entidades de Previsión Social señalan la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación de los Estatutos por que habrá de regirse la Entidad denominada Asociación de Previsión Social de Ayudas Mutuas de las Empresas «Parra, S. A.», «Quintana, S. A.» y «Espectáculos Quintana, S. A.» con domicilio social en Zaragoza, y su inscripción en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.928.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 26 de octubre de 1967.—El Director general, P. D. el Secretario general, Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la Asociación de Previsión Social de Ayudas Mutuas de las Empresas «Parra, S. A.», «Quintana, S. A.» y «Espectáculos Quintana, S. A.»—Zaragoza.